

NOTIFICACION POR AVISO

Señora
ASTRID YELISA SIERRA BERMUDEZ

REF: AUTO DE FECHA 15/06/2023, AUTO PRUEBAS
– ACTUACION ADMINISTRATIVA No. 318-A-A-2023-04

Por intermedio de éste **AVISO** se les notifica el Auto de Pruebas de fecha Diecisiete (17) de Julio de dos mil veintitrés (2023) proferido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés, dentro de la **ACTUACION ADMINISTRATIVA 318-A-A-2023-04**

La presente notificación tiene un término de fijación y publicación de cinco (5) días, se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la fecha de des fijación de este aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (art. 69 Ley 1437 de 2011).

Se fija este aviso hoy, veintiséis (26) de Julio de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00 A.M) de la mañana.

El Registrador



NELSON DE JESUS SARABIA PEDRAZA.

Código:
CNEA-PO-02-FR-03
03-12-2020

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121 Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

Por medio del cual se decretan pruebas

EXPEDIENTE 318-A-A-2023-04

EL REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN ANDRES- SANTANDER.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1579 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que mediante auto de fecha 15/06/2023, esta oficina de registro inició la presente actuación administrativa tendiente a clarificar la situación jurídica del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 318-4650

Para efecto de ordenar las pruebas, se tendrán en cuenta aquellas que por su conducencia y pertinencia permitan determinar la real situación jurídica del predio.

PRUEBAS APORTADAS: Ninguna

PRUEBAS DE OFICIO: Copia de los siguientes documentos: Escritura N° 323 del 17/10/1923. Notaria 1ª de San Andrés; Escritura N° 153 del 03/06/1923. Notaria 1ª de San Andrés; Escritura N° 408 del 22/12/1924. Notaria 1ª de San Andrés; Escritura N° 63 del 28/02/1925. Notaria 1ª de San Andrés; Escritura N° 252 del 30/08/1925. Notaria 1ª de San Andrés; Escritura N° 210 del 26/09/1936. Notaria 2ª de San Andrés; Escritura N° 419 del 23/12/1946. Notaria 2ª de San Andrés; Escritura N° 98 del 31/03/1949. Notaria de Concepción; Escritura N° 153 del 03/06/1923. Notaria 1ª de San Andrés; Escritura N° 408 del 22/12/1924. Notaria 1ª de San Andrés; Escritura N° 63 del 28/02/1925. Notaria 1ª de San Andrés; Escritura N° 252 del 30/08/1925. Notaria 1ª de San Andrés; Escritura N° 210 del 26/09/1936. Notaria 2ª de San Andrés; Escritura N° 419 del 23/12/1946. Notaria 2ª de San Andrés; Escritura N° 98 del 31/03/1949. Notaria de Concepción; Escritura N° 391 del 10/12/1965. Notaria de Concepción; Escritura N° 320 del 21/11/1972. Notaria de Concepción; Escritura N° 46 del 01/04/1975. Notaria 2ª de San Andrés; Sentencia del 29/01/1987. Juzgado 1° Civil del Circuito de Málaga; Escritura N°

Código:

CNEA-PO-02-FR-03
03-12-2020

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

Bogotá D.C., - Colombia

PBX 57 + (1) 3282121

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co

154 del 19/06/1987. Notaria de San Andrés; Escritura N° 124 del 09/06/2009. Notaria de San Andrés; Escritura N° 196 del 10/09/2009. Notaria de San Andrés; Escritura N° 225 del 22/10/2009. Notaria de San Andrés; Escritura N° 66 del 09/03/2012. Notaria de San Andrés; Escritura N° 104 del 03/06/2017. Notaria de San Andrés; Escritura N° 255 del 10/12/2020. Notaria de San Andrés

Como consecuencia de lo expuesto y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011, esta oficina:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TENER: como prueba los siguientes documentos: Escritura N° 323 del 17/10/1923. Notaria 1ª de San Andrés; Escritura N° 153 del 03/06/1923. Notaria 1ª de San Andrés; Escritura N° 408 del 22/12/1924. Notaria 1ª de San Andrés; Escritura N° 63 del 28/02/1925. Notaria 1ª de San Andrés; Escritura N° 252 del 30/08/1925. Notaria 1ª de San Andrés; Escritura N° 210 del 26/09/1936. Notaria 2ª de San Andrés; Escritura N° 419 del 23/12/1946. Notaria 2ª de San Andrés; Escritura N° 98 del 31/03/1949. Notaria de Concepción; Escritura N° 153 del 03/06/1923. Notaria 1ª de San Andrés; Escritura N° 408 del 22/12/1924. Notaria 1ª de San Andrés; Escritura N° 63 del 28/02/1925. Notaria 1ª de San Andrés; Escritura N° 252 del 30/08/1925. Notaria 1ª de San Andrés; Escritura N° 210 del 26/09/1936. Notaria 2ª de San Andrés; Escritura N° 419 del 23/12/1946. Notaria 2ª de San Andrés; Escritura N° 98 del 31/03/1949. Notaria de Concepción; Escritura N° 391 del 10/12/1965. Notaria de Concepción; Escritura N° 320 del 21/11/1972. Notaria de Concepción; Escritura N° 46 del 01/04/1975. Notaria 2ª de San Andrés; Sentencia del 29/01/1987. Juzgado 1º Civil del Circuito de Málaga; Escritura N° 154 del 19/06/1987. Notaria de San Andrés; Escritura N° 124 del 09/06/2009. Notaria de San Andrés; Escritura N° 196 del 10/09/2009. Notaria de San Andrés; Escritura N° 225 del 22/10/2009. Notaria de San Andrés; Escritura N° 66 del 09/03/2012. Notaria de San Andrés; Escritura N° 104 del 03/06/2017. Notaria de San Andrés; Escritura N° 255 del 10/12/2020. Notaria de San Andrés.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR la inspección a los documentos archivados que reposan en esta Oficina, en la carpeta de antecedentes del folio de matrícula inmobiliaria N° 318-4650.

Código:
CNEA-PO-02-FR-03
03-12-2020

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
Bogotá D.C., - Colombia
PBX 57 + (1) 3282121
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

ARTICULO TERCERO: Decretar inspección a la base de datos, concretamente a los folios de matrícula inmobiliaria 318-4650.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del auto a la señora: **ASTRID YELISA SIERRA BERMUDEZ Y** a los **TERCEROS INDETERMINADOS** que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación.

ARTICULO QUINTO: Señalar como termino para la práctica de pruebas, diez (10) días.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Andrés Santander, a los Diecisiete (17) días del mes de Julio de dos mil veintitrés (2023).



NELSON DE JESUS SARABIA PEDRAZA
Registrador Seccional de I.P.

Código:
CNEA-PO-02-FR-03
03-12-2020

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
Bogotá D.C., - Colombia
PBX 57 + (1) 3282121

<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co